

DAVID MANUEL ZARZA VARGAS

Abogado

Especialista: Derecho Administrativo y Derecho Procesal Civil
Dirección Of: Calle 25 No. 21-100 Calle Cauca Of. 201 -Sincelejo-Sucre.
Celular: 301 - 4503224
E-mail: damazava14@hotmail.com

Señora:

JUEZ SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE.

adm07sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO DE REPARACIÓN DIRECTA.

RADICADO: 70-001-33-33-007-2017-00172-00****

DEMANDANTE: ELIOBETH PÉREZ PÉREZ Y OTROS.

DEMANDADO: MUNICIPIO DE COROZAL.

DAVID MANUEL ZARZA VARGAS, mayor y de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de los demandantes en el proceso de la referencia, comedidamente presento **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto que corrió traslado del dictamen pericial y fijó fecha para la continuación de la audiencia de pruebas, de fecha **31 de enero de 2022**, con fundamento en lo siguiente:

HECHOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

1. Mediante providencia de fecha 31 de enero de 2022, este despacho judicial corrió traslado del dictamen pericial presentado por el perito NÉSTOR ENRIQUE SÁNCHEZ, así mismo, fijo fecha para la continuación de la audiencia de pruebas para el 6 de abril de 2022.
2. Revisado el dictamen allegado a la plataforma **TYBA** se observa que efectivamente el perito NÉSTOR ENRIQUE SÁNCHEZ, presentó un dictamen pericial, pero no dirigido al proceso de la referencia, el dictamen está dirigido para el **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO** y al proceso radicado con N° 700013333001-**2011-00065-00** Demandante: NICOLÁS DANIEL GUERRERO MONTAÑO, Demandado: MUNICIPIO DE SINCÉ
3. Por lo anterior, el dictamen presentado a este proceso por el perito NÉSTOR ENRIQUE SÁNCHEZ no guarda relación con el ordenado por este despacho judicial mediante auto proferido el **4 de marzo de 2021**.

PETICIONES:

1. Se revoque el auto de fecha 31 de enero de 2022, que corrió traslado para el dictamen pericial presentado por el perito NÉSTOR ENRIQUE SÁNCHEZ y fijó fecha para audiencia 6 de abril de 2022.
2. De existir un dictamen pericial para el proceso de la referencia, se cargue a la plataforma **TYBA** y mediante providencia posterior désele el trámite de rigor.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el art. 242 C.P.C.A.

De la señora juez,

DAVID MANUEL ZARZA VARGAS

Abogado

Especialista: Derecho Administrativo y Derecho Procesal Civil
Dirección Of: Calle 25 No. 21-100 Calle Cauca Of. 201 -Sincelejo-Sucre.
Celular: 301 - 4503224
E-mail: damazava14@hotmail.com



DAVID MANUEL ZARZA VARGAS
C.C. No 92.557.547 de Corozal Sucre.
T.P. No 139.560 del C. S. de la J.